



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 050013105 018 2023 00076 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO GARCÍA y OTROS.
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIAL TERRAFLORES S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se devolverá la demanda para que se enuncie, en el término de cinco (5) días hábiles, todas y cada una de las pruebas anexadas. So pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por los señores LUZ MARINA CASTRO GARCÍA, MARÍA ALEIDA BEDOYA BEDOYA, FRANK ALONSO TORO TORO, JANETH ADRIANA QUINTERO CASTAÑO, ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO, YUDY MARCELA NARVAEZ CASTRO, JUAN ESTEBAN LONDOÑO ARISTIZABAL, ESTER JUDITH GALLEGUO CASTAÑO, OLGA MARIA MUÑOZ GARCIA, LAURA CRISTINA NIETO MANRIQUE, SANDRA MILENA RUIZ TORO y JAIBER ARLEY ALVAREZ TORO , en contra de la SOCIEDAD COMERCIAL TERRAFLORES S.A.S, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la litis.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los siguiente:

- Enunciar en el acápite de pruebas todas y cada una de las pruebas anexadas, específicamente:
 1. Terminación de contrato MARIA ADELAIDA BEDOYA BEDOYA.
 2. Renuncia ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO.
 3. Certificados laborales.
 4. Certificados fondos de pensiones.

- Aportar todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite correspondiente, específicamente:
 - 1.1. Copias de derechos de petición enviados a la empresa Terraflor S.A.S.
 - 1.2. Copia de las guías de Servientrega de recibido.
 - 1.7. Copia de cartas de recomendación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada SABINA GARZÓN VÉLEZ portadora de la TP 347.416 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

DBC

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 075 del 09 de mayo de
2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria